

CONSTANCIA: 9 de julio de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.
Sírvese proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve de julio de dos mil veinte.
(09-07-2020)

Inter. 578
Rad. 2020-00114-00

Por auto del 11 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda incoada por SORCELINA RAMOS BALLESTEROS, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

Dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso promovido por SORCELINA RAMOS BALLESTEROS, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No 48 del 10 de julio de 2020
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria